

Almería.—«Reforma del Parque de Maquinaria de Obras Públicas de Almería» a don Guillermo Mora Ibáñez, en la cantidad de 3.714.723,64 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.714.723,64 pesetas un coeficiente de adjudicación del uno.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 5-M-271—11.124/64*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 2 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-M-271—11.124/64.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Provincia de Madrid.—«Mejora del firme. Carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia, entre los puntos kilométricos 2,500 al 14,300. Tramo Alcorcón-Brunete» a don José María Bailo Remón, en la cantidad de 5.809.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.499.999,98 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,893692310.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a don Nereo Cabello Pérez autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de Monte de Propios del Ayuntamiento de Grafía.*

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 1965 ha resuelto autorizar a don Nereo Cabello Pérez, vecino de Los Llanos de Aridanes (isla de Palma, Tenerife) para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público situados en el Monte de Propios del Ayuntamiento de Grafía de dicha isla, consistentes en la prolongación de una galería que se emboquillará en el «Barranco del Dornajito», cota 1.160, con una longitud de 3.100 metros, en una sola alineación de 150,50 centímetros, referidas al Norte verdadero, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Dionisio Recondo Aguinaga, en Santa Cruz de Tenerife, diciembre de 1960, por un presupuesto de ejecución material de 3.026.220 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

La aprobación de las tarifas que se mencionan en la Memoria del referido proyecto habrán de ser objeto del oportuno expediente, incoado con solicitud en que se justifiquen aquellas que serán sometidas a información pública, emitiéndose sobre ello los informes procedentes.

2.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro (4) meses y terminarán en el de quince (15) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses particu-

lares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediata cuenta de ello, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse tanto durante su construcción como de su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias, a la que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. El concesionario se obliga a remitir anualmente a la expresada Comisaría de Aguas de Canarias el resultado de dos aforos, realizados por técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado don Eulogio Hernández Acosta para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas por medio de galería en terrenos del Monte de Propios del Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife).*

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 1965, ha resuelto conceder a don Eulogio Hernández Acosta, vecino de La Orotava (Tenerife), autorización para llevar a cabo trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas, por medio de la galería denominada «Chimoche», a desarrollar en el subsuelo del Monte de Propios del Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife) y emboquillada en la margen izquierda del «Barranco de Los Llanos» o «Chimoche», en la cota 1.330 metros sobre el nivel del mar, compuesta de dos alineaciones rectas y sucesivas de 3.600 centímetros y 1.500 metros de longitud y rumbos de 237,00 y 223,50 grados centesimales respectivamente y referidos al Norte magnético, partiendo además del vértice formado por ambas alineaciones un ramal con alineación única de 1.200 metros de longitud y rumbo de 223,50 grados también centesimales y referidos al Norte magnético, rumbos todos ellos que se referirán al Norte verdadero al tiempo de procederse al replanteo correspondiente a la autorización que se otorga con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales Tophan, en Santa Cruz de Tenerife, en enero de 1962, por un presupuesto de ejecución material de 4.096.611,60 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro (4) meses, y terminarán en el de ocho (8) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de

cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias corran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudique los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediata cuenta de ella, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias, a la que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la Industria Nacional, Legislación Social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. El concesionario se obliga a remitir anualmente, a la expresada Comisaría de Aguas de Canarias, el resultado de dos aforos, realizados por técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Revestimiento de la acequia Alta, término municipal de Mula. Obras de mejora del regadío de Mula (Murcia)», al «Sindicato de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva».*

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia Alta, término municipal de Mula. Obras de mejora del regadío de Mula (Murcia)» al «Sindicato de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva», en la cantidad de 1.124.570,06 pesetas que representa el coeficiente uno respecto al presupuesto de contrata de 1.124.570,06 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Terminación y afirmado del camino de servicio del sector B de Montijo (Badajoz)» a don Baltasar de Tapia Vicente.*

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Terminación y afirmado del camino de servicio del sector B de Montijo (Badajoz)» a don Baltasar de Tapia Vicente en la cantidad

de 2.986.392,87 pesetas que representa el coeficiente uno respecto al presupuesto de contrata de 2.986.392,87 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-VII, zona regable del bajo Guadalquivir (Sevilla), a «Alcazamsa, Sociedad Anónima».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-VII, zona regable del bajo Guadalquivir (Sevilla)» a «Alcazamsa, S. A.», en la cantidad de 154.151.542,36 pesetas que representa el coeficiente 0,7865 respecto al presupuesto de contrata de pesetas 195.996.875,22 y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora de firme p. k. 243/248 de la C. N. 623, de Burgos a Santander (Vivar del Cid).*

En el expediente de expropiación forzosa 9/64, instruido con motivo de las obras de mejora de firme p. k. 243/248 de la C. N. 623, de Burgos a Santander (Vivar del Cid), incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1965-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las siguientes fincas:

1. Hros. de Millán Preciados .....	741,50
2. Hros. de Fidela Gonzalo .....	191,00
3. Luis Ausin .....	272,50
4. José Villalain .....	251,00
5. Luis Ausin Miguel .....	98,70
6. Terreno Comunidad de Quintanilla Vivar.	594,00
7. Terreno Comunidad de Quintanilla Vivar.	96,00
8. Clara Diez Guemes .....	251,75
9. Anastasio Bernal .....	24,70
10. Apolonia Martínez .....	70,00
11. Matías Arnaiz Diez .....	8,50

Lo que se hace público en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa con objeto de que el día 4 de junio, a las once treinta horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula, en el Ayuntamiento de Vivar del Cid, advirtiéndoles de su derecho de ser asistidos de un Perito y de un Notario con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación. Los domiciliados en la capital se personarán en el Negociado de Expropiaciones durante las horas de oficina.

Burgos, 28 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.642-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora del firme de la C. C. 6.213, de Vitoria a Ondárroa por Vergara, puntos kilométricos 78,300 al 80,300 (Mondragón-Arechavaleta)».*

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita por estar incluidas dichas obras en el Plan